



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01657383- -NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE
HIENGUEIHUAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01657383- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-008626/2022 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Hiengueihual (Legajo N° 892 - Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1470/90) de pesos cuatro millones setecientos nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 16/100 (\$4.709.844,16), el cual será destinado a la compra de materiales y pago de la mano de obra de 30.000 metros lineales de alambrado, para el cierre de los cuadros de Cuyana y Perquen, ambos concesionados por la Corporación Interestadual Pulmarí y el lote N° 19 Sección C, zona Andina, propiedad de la Comunidad Hiengueihual;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus Decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Agrupación Mapuche Hiengueihual CUIT N° 30-70843108-3, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1470/90, un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos cuatro millones setecientos nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 16/100

(\$4.709.844,16), el cual será destinado a la compra de materiales y pago de la mano de obra de 30.000 metros lineales de alambrado, para el cierre de los cuadros de Cuyana y Perquen, ambos concesionados por la corporación Interestadual Pulmari y el lote N° 19 Sección C, zona Andina, propiedad de la Comunidad Hiengueihual.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.01 - SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	02	04	410	1111	00	\$4.709.844,16

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.